

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios residenciales, que serán cubiertos por el FISE y se aplicarán en las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, e Ica, conforme al siguiente detalle:

Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna

Servicio Integral de Instalación Interna		Precios Máximos sin IGV (S/)	
		Un Punto	Dos Puntos
Empotrado	Gabinete simple con murete existente	1 394,62	1 775,01
	Gabinete simple con murete construido	1 460,17	1 840,56
A la Vista	Gabinete simple con murete existente	1 297,88	1 645,51
	Gabinete simple con murete construido	1 363,43	1 711,06

Artículo 2.- Aprobar los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios residenciales, que serán cubiertos por el FISE y se aplicarán en las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Norte y Sur Oeste, conforme al siguiente detalle:

Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna

Servicio Integral de Instalación Interna	Precios Máximos para un punto sin IGV (S/)	Precios Máximos para dos puntos sin IGV (S/)
Empotrado	1 167,84	1 548,23
A la vista	1 071,10	1 418,73

Artículo 3.- Disponer que los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios residenciales a que se refiere el artículo 1 y artículo 2 precedente, serán aplicables a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución hasta la vigencia del Programa Anual de Promociones 2022, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 154-2022-MINEM/DM, conforme al numeral 10.5 del Reglamento de la Ley N° 29852 aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM.

Artículo 3.- Incorporar el Informe Técnico N° 282-2022-GRT y el Informe Legal N° 286-2022-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y consignarla, junto con el Informe Técnico N° 282-2022-GRT y el Informe Legal N° 286-2022-GRT en la página web de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/ResolucionesGRT-2022.aspx>

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

2071469-1

Aprueban los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios no residenciales que serán cubiertos por el FISE y se aplicarán en las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, Ica, Norte y Sur Oeste

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN
N° 084-2022-OS/CD**

Lima, 26 de mayo de 2022

VISTOS:

Los Informes N° 283-2022-GRT y N° 285-2022-GRT, elaborados por la División de Gas Natural y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29852 se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante "Ley FISE"), en cuyo artículo 5 se señala que el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante "FISE") será destinado, entre otros, para la masificación del uso del gas natural mediante el financiamiento de las conexiones de consumidores regulados, sistemas o medios de distribución o transporte y conversiones vehiculares, de acuerdo con el Plan de Acceso Universal a la Energía aprobado por el Ministerio de Energía y Minas (en adelante "Minem");

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante "Reglamento FISE"), a fin de establecer las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la Ley;

Que, de acuerdo con el numeral 10.5 del artículo 10 del Reglamento FISE, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2021-EM, el FISE puede financiar, individual o conjuntamente, una parte o la totalidad del derecho de conexión, la acometida, el servicio integral de instalación interna, la línea montante o matriz y sistema de regulación, entre otros aspectos que se incluyen en el Programa Anual de Promociones, siendo además que para el caso de nuevos suministros de consumidores regulados no residenciales, el FISE puede financiar los componentes necesarios para el uso efectivo del gas natural, siempre que se incluyan en el Programa Anual de Promociones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 037-2021-MINEM/DM, el Minem aprobó el Programa Anual de Promociones 2021, el cual fue modificado con Resolución Ministerial N° 086-2021-MINEM/DM y la Resolución Ministerial N° 419-2021-MINEM/DM. Para dicho año, mediante Resolución N° 003-2022-OS/CD se aprobaron los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios no residenciales a ser cubiertos por el FISE y aplicables en las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, Ica, Norte y Sur Oeste;

Que, con fecha 18 de abril de 2022, mediante Resolución Ministerial N° 154-2022-MINEM/DM, el Minem aprobó el Programa Anual de Promociones 2022, en cuyo Anexo 1 se detallan los programas destinados a ampliar el acceso universal al suministro de energía y la energización rural, así como los criterios para la determinación de beneficiarios, conceptos y montos para la aplicación del Mecanismo de Promoción efectos de la aplicación del artículo 112a del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos;

Que, en el artículo 4 de la Resolución N° 154-2022-MINEM/DM se dispone que Osinergmin establezca los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios residenciales, no residenciales y costos unitarios máximos de la línea montante que serán cubiertos por el FISE, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde que el Administrador del FISE comunique la actualización de las especificaciones técnicas del Servicio Integral de Instalaciones Internas;

Que, en el marco de lo dispuesto, mediante el Oficio N° 0276-2022/MINEM-DGH-FISE, el Minem en su calidad de Administrador FISE, remitió a Osinergmin el Informe Técnico N° 0162-2022/MINEM-DGH-FISE que contiene las especificaciones técnicas definidas para la para la determinación de los precios máximos aplicables a las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, Ica, Norte y Sur Oeste;

Que, de acuerdo con la definición contenida en el numeral 2.23 del artículo 2 del Texto Único ordenado del

Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, las instalaciones internas, no forman parte del Sistema de Distribución de gas natural, por lo que no forman parte del servicio público de distribución de gas natural;

Que, en tal sentido, la determinación del Precio Máximo del Servicio Integral de Instalación Interna, no se encuentran sujetas a las etapas previstas en el Procedimiento de Fijación de Precios Regulados aprobado con la Resolución N° 080-2012-OS/CD sino se rige por los principios de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con la finalidad de cumplir con el encargo contenido en el Reglamento FISE y en la Resolución Ministerial N° 154-2022-MINEM/DM y atendiendo al Principio de Legalidad que rige la actuación de los organismos reguladores, corresponde a Osinergrmin determinar los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna de suministros no residenciales a ser cubiertos por el FISE y que serán aplicables en las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, Ica, Norte y Sur Oeste;

Que, los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna de suministros no residenciales con un (1), dos (2) y tres (3) puntos empotrados y a la vista serán aplicables durante la vigencia del Programa Anual de Promociones 2022, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 154-2022-MINEM/DM;

Que, se han emitido el Informe Técnico N° 283-2022-GRT de la División de Gas Natural y el Informe Legal N°

285-2022-GRT de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergrmin, que complementan la motivación de la decisión del Consejo Directivo de Osinergrmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General del Osinergrmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en el Reglamento de la Ley N° 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM; y en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM; así como sus normas modificatorias, complementarias y conexas, y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergrmin en su Sesión N° 16-2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios no residenciales, que serán cubiertos por el FISE y se aplicarán en las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao e Ica, conforme al siguiente detalle:

Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna No Residencial a la Vista – PE-AL-PE

Servicio Integral de Instalación Interna No Residencial a la Vista (PE-AL-PE)	Precios Máximos sin IGV (S/)			
	Gabinete Simple para Medidor G4		Gabinete Simple para Medidor G6	
	En Murete Existente	En Murete Construido	En Murete Existente	En Murete Construido
Instalación interna de un punto de consumo				
Configuración A (Pe-Al-Pe 2025/1216 sin regulador)	1 496,86	1 562,41	1 618,23	1 732,43
Configuración B (Pe-Al-Pe 2025/1216 con regulador)	1 894,12	1 959,67	2 015,49	2 129,69
Configuración C (Pe-Al-Pe 2025 sin regulador)	2 066,03	2 131,58	2 187,40	2 301,60
Configuración D (Pe-Al-Pe 2025 con regulador)	2 404,61	2 470,16	2 525,98	2 640,18
Instalación interna de dos puntos de consumo				
Configuración G (Pe-Al-Pe 2025/1216 sin regulador)	1 888,10	1 953,65	2 009,47	2 123,67
Configuración H (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador)	2 285,35	2 350,90	2 406,72	2 520,92
Configuración I (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador)	2 265,51	2 331,06	2 386,88	2 501,08
Configuración J (Pe-Al-Pe 2025 Sin regulador)	2 489,54	2 555,09	2 610,91	2 725,11
Configuración K (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador)	2 932,52	2 998,07	3 053,89	3 168,09
Configuración L (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador)	2 932,52	2 998,07	3 053,89	3 168,09
Instalación interna de tres puntos de consumo				
Configuración O (Pe-Al-Pe 2025/1216 Sin regulador)	2 202,51	2 268,06	2 323,88	2 438,08
Configuración P (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador)	2 599,76	2 665,31	2 721,13	2 835,33
Configuración Q (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador)	2 599,76	2 665,31	2 721,13	2 835,33
Configuración R (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador)	2 579,93	2 645,48	2 701,30	2 815,50
Configuración S (Pe-Al-Pe 2025 Sin regulador)	2 961,14	3 026,69	3 082,51	3 196,71
Configuración T (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador)	3 338,56	3 404,11	3 459,93	3 574,13
Configuración U (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador)	3 338,56	3 404,11	3 459,93	3 574,13
Configuración V (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador)	3 338,56	3 404,11	3 459,93	3 574,13

Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna No Residencial a la Vista – Cobre

Servicio Integral de Instalación Interna No Residencial a la Vista (Instalación en Cobre - Cu)	Precios Máximos sin IGV (S/)				Costos Unitarios Máximos sin IGV (S/ por metro lineal)			
	Gabinete Simple para Medidor G4		Gabinete Simple para Medidor G6		Gabinete Simple para Medidor G4		Gabinete Simple para Medidor G6	
	En Murete Existente	En Murete Construido	En Murete Existente	En Murete Construido	En Murete Existente	En Murete Construido	En Murete Existente	En Murete Construido
Instalación interna de un punto de consumo								
Configuración E (Cu 1" sin regulador)	6 927,65	6 993,20	7 049,02	7 163,22	144,33	145,69	146,85	149,23
Configuración F (Cu 1" con regulador)	7 417,32	7 482,87	7 538,69	7 652,89	154,53	155,89	157,06	159,44

Servicio Integral de Instalación Interna No Residencial a la Vista (Instalación en Cobre - Cu)	Precios Máximos sin IGV (S/)				Costos Unitarios Máximos sin IGV (S/ por metro lineal)			
	Gabinete Simple para Medidor G4		Gabinete Simple para Medidor G6		Gabinete Simple para Medidor G4		Gabinete Simple para Medidor G6	
	En Murete Existente	En Murete Construido	En Murete Existente	En Murete Construido	En Murete Existente	En Murete Construido	En Murete Existente	En Murete Construido
Instalación interna de dos puntos de consumo								
Configuración M (Cu 1" Sin regulador)	8 043,82	8 109,37	8 165,19	8 279,39	146,25	147,44	148,46	150,53
Configuración N (Cu 1" Con regulador)	8 533,48	8 599,03	8 654,85	8 769,05	155,15	156,35	157,36	159,44
Configuración Ñ (Cu 1" Con regulador)	8 533,48	8 599,03	8 654,85	8 769,05	155,15	156,35	157,36	159,44
Instalación interna de tres puntos de consumo								
Configuración W (Cu 1" Sin regulador)	10 694,95	10 760,50	10 816,32	10 930,52	142,60	143,47	144,22	145,74
Configuración X (Cu 1" Con regulador)	11 146,32	11 211,87	11 267,69	11 381,89	148,62	149,49	150,24	151,76
Configuración Y (Cu 1" Con regulador)	11 146,32	11 211,87	11 267,69	11 381,89	148,62	149,49	150,24	151,76
Configuración Z (Cu 1" Con regulador)	11 146,32	11 211,87	11 267,69	11 381,89	148,62	149,49	150,24	151,76

Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna No Residencial Empotrada – PE-AL-PE

Servicio Integral de Instalación Interna No Residencial Empotrada (PE-AL-PE)	Precios Máximos sin IGV (S/)				
	Gabinete Simple para Medidor G4		Gabinete Simple para Medidor G6		
	En Murete Existente	En Murete Construido	En Murete Existente	En Murete Construido	
Instalación interna de un punto de consumo					
Configuración A (Pe-Al-Pe 2025/1216 sin regulador)		1 656,91	1 722,46	1 778,28	1 892,48
Configuración B (Pe-Al-Pe 2025/1216 con regulador)		2 064,67	2 130,22	2 186,04	2 300,24
Configuración C (Pe-Al-Pe 2025 sin regulador)		2 654,68	2 720,23	2 776,05	2 890,25
Configuración D (Pe-Al-Pe 2025 con regulador)		3 004,54	3 070,09	3 125,91	3 240,11
Instalación interna de dos puntos de consumo					
Configuración G (Pe-Al-Pe 2025/1216 sin regulador)		2 168,56	2 234,11	2 289,93	2 404,13
Configuración H (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador)		2 576,32	2 641,87	2 697,69	2 811,89
Configuración I (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador)		2 556,48	2 622,03	2 677,85	2 792,05
Configuración J (Pe-Al-Pe 2025 Sin regulador)		3 198,60	3 264,15	3 319,97	3 434,17
Configuración K (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador)		3 652,09	3 717,64	3 773,46	3 887,66
Configuración L (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador)		3 652,09	3 717,64	3 773,46	3 887,66
Instalación interna de tres puntos de consumo					
Configuración O (Pe-Al-Pe 2025/1216 Sin regulador)		2 505,03	2 570,58	2 626,40	2 740,60
Configuración P (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador)		2 912,78	2 978,33	3 034,15	3 148,35
Configuración Q (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador)		2 912,78	2 978,33	3 034,15	3 148,35
Configuración R (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador)		2 892,95	2 958,50	3 014,32	3 128,52
Configuración S (Pe-Al-Pe 2025 Sin regulador)		3 790,63	3 856,18	3 912,00	4 026,20
Configuración T (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador)		4 178,55	4 244,10	4 299,92	4 414,12
Configuración U (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador)		4 178,55	4 244,10	4 299,92	4 414,12
Configuración V (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador)		4 178,55	4 244,10	4 299,92	4 414,12

Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna No Residencial Empotrada – Cobre

Servicio Integral de Instalación Interna No Residencial Empotrada (Instalación en Cobre - Cu)	Precios Máximos sin IGV (S/)				Costos Unitarios Máximos sin IGV (S/ por metro lineal)			
	Gabinete Simple para Medidor G4		Gabinete Simple para Medidor G6		Gabinete Simple para Medidor G4		Gabinete Simple para Medidor G6	
	En Murete Existente	En Murete Construido	En Murete Existente	En Murete Construido	En Murete Existente	En Murete Construido	En Murete Existente	En Murete Construido
Instalación interna de un punto de consumo								
Configuración E (Cu 1" sin regulador)	7 476,20	7 541,75	7 597,57	7 711,77	155,75	157,12	158,28	160,66
Configuración F (Cu 1" con regulador)	7 968,03	8 033,58	8 089,40	8 203,60	166,00	167,37	168,53	170,91
Instalación interna de dos puntos de consumo								
Configuración G (Cu 1" Sin regulador)	8 673,71	8 739,26	8 795,08	8 909,28	157,70	158,90	159,91	161,99
Configuración N (Cu 1" Con regulador)	9 165,55	9 231,10	9 286,92	9 401,12	166,65	167,84	168,85	170,93
Configuración Ñ (Cu 1" Con regulador)	9 165,55	9 231,10	9 286,92	9 401,12	166,65	167,84	168,85	170,93

Servicio Integral de Instalación Interna No Residencial Empotrada (Instalación en Cobre - Cu)	Precios Máximos sin IGV (S/)				Costos Unitarios Máximos sin IGV (S/ por metro lineal)			
	Gabinete Simple para Medidor G4		Gabinete Simple para Medidor G6		Gabinete Simple para Medidor G4		Gabinete Simple para Medidor G6	
	En Murete Existente	En Murete Construido	En Murete Existente	En Murete Construido	En Murete Existente	En Murete Construido	En Murete Existente	En Murete Construido
Instalación interna de tres puntos de consumo								
Configuración W (Cu 1" Sin regulador)	11 554,45	11 620,00	11 675,82	11 790,02	154,06	154,93	155,68	157,20
Configuración X (Cu 1" Con regulador)	12 005,83	12 071,38	12 127,20	12 241,40	160,08	160,95	161,70	163,22
Configuración Y (Cu 1" Con regulador)	12 005,83	12 071,38	12 127,20	12 241,40	160,08	160,95	161,70	163,22
Configuración Z (Cu 1" Con regulador)	12 005,83	12 071,38	12 127,20	12 241,40	160,08	160,95	161,70	163,22

Artículo 2.- Aprobar los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios no residenciales, que serán cubiertos por el FISE y se aplicarán en las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos Norte y Sur Oeste, conforme al siguiente detalle:

Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna No Residencial – PE-AL-PE

Servicio Integral de Instalación Interna No Residencial (PE-AL-PE)	Precios Máximos sin IGV (S/)	
	A la Vista	Empotrado
Instalación interna de un punto de consumo		
Configuración A (Pe-Al-Pe 2025/1216 sin regulador)	1 270,08	1 430,13
Configuración B (Pe-Al-Pe 2025/1216 con regulador)	1 667,34	1 837,89
Configuración C (Pe-Al-Pe 2025 sin regulador)	1 839,25	2 427,90
Configuración D (Pe-Al-Pe 2025 con regulador)	2 177,83	2 777,76
Instalación interna de dos puntos de consumo		
Configuración G (Pe-Al-Pe 2025/1216 sin regulador)	1 661,32	1 941,78
Configuración H (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador)	2 058,57	2 349,54
Configuración I (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador)	2 038,73	2 329,70
Configuración J (Pe-Al-Pe 2025 Sin regulador)	2 262,76	2 971,82
Configuración K (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador)	2 705,74	3 425,31
Configuración L (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador)	2 705,74	3 425,31
Instalación interna de tres puntos de consumo		
Configuración O (Pe-Al-Pe 2025/1216 Sin regulador)	1 975,73	2 278,25
Configuración P (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador)	2 372,98	2 686,00
Configuración Q (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador)	2 372,98	2 686,00
Configuración R (Pe-Al-Pe 2025/1216 Con regulador)	2 353,15	2 666,17
Configuración S (Pe-Al-Pe 2025 Sin regulador)	2 734,36	3 563,85
Configuración T (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador)	3 111,78	3 951,77
Configuración U (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador)	3 111,78	3 951,77
Configuración V (Pe-Al-Pe 2025 Con regulador)	3 111,78	3 951,77

Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna No Residencial – Cobre

Servicio Integral de Instalación Interna No Residencial (Instalación en Cobre - Cu)	Precios Máximo sin IGV (S/)		Costos Unitarios Máximo sin IGV (S/ por metro lineal)	
	A la Vista	Empotrado	A la Vista	Empotrado
Instalación interna de un punto de consumo				
Configuración E (Cu 1" sin regulador)	6 700,87	7 249,42	139,60	151,03
Configuración F (Cu 1" con regulador)	7 190,54	7 741,25	149,80	161,28
Instalación interna de dos puntos de consumo				
Configuración M (Cu 1" Sin regulador)	7 817,04	8 446,93	142,13	153,58
Configuración N (Cu 1" Con regulador)	8 306,70	8 938,77	151,03	162,52
Configuración Ñ (Cu 1" Con regulador)	8 306,70	8 938,77	151,03	162,52
Instalación interna de tres puntos de consumo				
Configuración W (Cu 1" Sin regulador)	10 468,17	11 327,67	139,58	151,04
Configuración X (Cu 1" Con regulador)	10 919,54	11 779,05	145,59	157,05
Configuración Y (Cu 1" Con regulador)	10 919,54	11 779,05	145,59	157,05
Configuración Z (Cu 1" Con regulador)	10 919,54	11 779,05	145,59	157,05

Artículo 3.- Disponer que los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios no residenciales a que se refiere el artículo 1 y artículo 2 precedente, serán aplicables a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución hasta la vigencia del Programa Anual de Promociones 2022, aprobado mediante

Resolución Ministerial N° 154-2022-MINEM/DM, conforme al numeral 10.5 del Reglamento de la Ley N° 29852 aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM.

Artículo 4.- Incorporar el Informe Técnico N° 283-2022-GRT y el Informe Legal N° 285-2022-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y consignarla, junto con el Informe Técnico N° 283-2022-GRT y el Informe Legal N° 285-2022-GRT en la página web de Osinergrmin: <https://www.osinergrmin.gob.pe/Resoluciones/ResolucionesGRT-2022.aspx>

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

2071470-1

Aprueban los Costos Unitarios Máximos de la línea montante que serán cubiertos por el FISE que se aplicarán en las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, Ica, Norte y Sur Oeste

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGRMIN N° 085-2022-OS/CD

Lima, 26 de mayo de 2022

VISTOS:

Los Informes N° 281-2022-GRT y N° 284-2022-GRT, elaborados por la División de Gas Natural y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergrmin.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29852 se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante "Ley FISE"), en cuyo artículo 5 se señala que el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante "FISE") será destinado, entre otros, para la masificación del uso del gas natural mediante el financiamiento de las conexiones de consumidores regulados, sistemas o medios de distribución o transporte y conversiones vehiculares, de acuerdo con el Plan de Acceso Universal a la Energía aprobado por el Ministerio de Energía y Minas (en adelante "Minem");

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante "Reglamento FISE"), a fin de establecer las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la Ley;

Que, de acuerdo con el numeral i) del artículo 10.5 del Reglamento FISE, modificado por Decreto Supremo N° 004-2021-EM, el FISE puede financiar, individual o conjuntamente, una parte o la totalidad del derecho de conexión, la acometida, el servicio integral de instalación interna, la línea montante o matriz y sistema de regulación, entre otros aspectos que se incluyen en el Programa Anual de Promociones;

Que, de conformidad con el numeral v) del artículo 10.5 del Reglamento FISE se establece que la línea montante o matriz y sistema de regulación definidas en la NTP 111.011 o norma técnica que la modifique o sustituya, se financian con el FISE según los costos unitarios máximos determinados por Osinergrmin, de acuerdo con las especificaciones técnicas que comunique el Administrador del FISE o se establezcan en el Programa Anual de Promociones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 037-2021-MINEM/DM, el Minem aprobó el Programa

Anual de Promociones 2021, el cual fue modificado con Resolución Ministerial N° 086-2021-MINEM/DM y la Resolución Ministerial N° 419-2021-MINEM/DM. Para dicho año, mediante Resolución N° 025-2022-OS/CD Osinergrmin aprobó los Costos Unitarios Máximos de la línea montante a ser cubiertos por el FISE y aplicables en las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, Ica, Norte y Sur Oeste;

Que, con fecha 18 de abril de 2022 se publicó la Resolución Ministerial N° 154-2022-MINEM/DM, el Minem aprobó el Programa Anual de Promociones 2022, en cuyo Anexo 1 se detallan los programas destinados a ampliar el acceso universal al suministro de energía y la energización rural, así como los criterios para la determinación de beneficiarios, conceptos y montos para la aplicación del Mecanismo de Promoción efectos de la aplicación del artículo 112a del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos;

Que, en el artículo 4 de la Resolución N° 154-2022-MINEM/DM se dispone que Osinergrmin establezca los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios residenciales, no residenciales y costos unitarios máximos de la línea montante que serán cubiertos por el FISE, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde que el Administrador del FISE comunique la actualización de las especificaciones técnicas del Servicio Integral de Instalaciones Internas;

Que, en el marco de lo dispuesto, mediante el Oficio N° 0276-2022/MINEM-DGH-FISE, el Minem en su calidad de Administrador FISE, remitió a Osinergrmin el Informe Técnico N° 0163-20202-MINEM/DGH-FISE que contiene las especificaciones técnicas para el cálculo del costo unitario máximo de las Líneas Montantes y centro de regulación primaria en viviendas multifamiliares para las Concesiones de Lima y Callao, Ica, Norte y Sur Oeste;

Que, de acuerdo con la NTP 111.011, las líneas montantes son sistemas de tuberías con recorridos generalmente verticales por el exterior de las edificaciones que permite la conducción de gas natural hacia las residencias o departamentos de edificios; así pues, no forman parte del servicio público de distribución de gas natural por red de ductos;

Que, en tal sentido, la determinación de los Costos Unitarios Máximos de la línea montante, no se encuentra sujeta a las etapas previstas en el Procedimiento de Fijación de Precios Regulados aprobado con la Resolución N° 080-2012-OS/CD sino se rige por los principios de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con la finalidad de cumplir con el encargo contenido en el Reglamento FISE y en la Resolución Ministerial N° 154-2022-MINEM/DM y atendiendo al Principio de Legalidad que rige la actuación de los organismos reguladores, corresponde a Osinergrmin determinar los Costos Unitarios Máximos de la línea montante a ser cubiertos por el FISE y que serán aplicables en las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, Ica, Norte y Sur Oeste;

Que, los Costos Unitarios Máximos de la línea montante serán aplicables durante la vigencia del Programa Anual de Promociones 2022, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 154-2022-MINEM/DM;

Que, conforme a lo señalado en el Programa Anual de Promociones 2022, los plazos de ejecución de los proyectos finalizan hasta la fecha de publicación de la Resolución Ministerial que aprueba el Programa Anual de Promociones 2023 o hasta la utilización total de los recursos asignados para el programa, lo que suceda primero;

Que, se han emitido el Informe Técnico N° 281-2022-GRT de la División de Gas Natural y el Informe Legal N° 284-2022-GRT de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergrmin, que complementan la motivación de la decisión del Consejo Directivo de Osinergrmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento